FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

INFORME DE GESTIÓN No. 010

Ibagué (Tolima) Noviembre de 2021

1. **No. DEL CONTRATO**	**No. 505-CENACPERSONAL-2021**
2. **FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**	8 DE FEBRERO DE 2021
3. **POLIZA DE SEGUROS** **(CUANDO APLIQUE)**	No. De la Póliza: 12-46-101045326 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 11- FEBRERO-2021
4. **CRP**	No. CRP: 45521 Fecha expedición: 2021-02-11 00:00:00 CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL 02-02-02-008002-01 SERVICIOS JURÍDICOS REC 10 NACIÓN RECURSOS CORRIENTES Valor: 40.700.000
5. **FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	11- FEBRERO-2021
6. **CONTRATISTA**	Nombre completo: EDISON DUARTE PARADA Identificación: 91269695 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Batallón Rooke – Ibagué Tol. Teléfono de contacto: 3123555016 E-mail de contacto: edupar33@gmail.com
7. **SUPERVISOR**	Nombre completo: CT. Mauricio Diez Morales C.C. 8.127.310 Cargo: Oficial Justicia Transicional y/o quien haga sus veces. Resolución de nombramiento: No. 00000205 del 19-01-2021
8. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN-QUINTA DIVISIÓN (02-02-02- 008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS).
9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Elaboración del mapa judicial de la región, en el se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios). 2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación).

	4. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicialización. 5. Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad. 6. Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc). 7. Asesorar a los militares y sus familias que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos. 8. Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos. 9. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Aministía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de aministías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder aministía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización. 10. Construir la base de datos de la jurisdicción asignada sobre delitos imprescriptibles cometidos en contra de miembros del Ejército Nacional. 11. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados. 12. Realizar coordinaciones con los Grupos Regionales de memoria histórica para asesorar a los militares víctimas de cada región a fin de lograr su reconocimiento en los sistemas ordinarios y de la Jurisdicción Especial para la Paz. 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. 14. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. 15. Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad.

	16. Las demás que se deriven de la obligación principal.
10. **DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Obligación No. 2. “Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley”. (Se efectuó coordinación con los encargados del área Jurídica para conocer hechos ocurridos en la Jurisdicción de la División, con el objeto de presentar las denuncias según corresponda. Hizo saber a la señora My. Guio encargada de la Coordinación Jurídica con el objeto de conocer información que permita hacer denuncias por delitos en contra de personal de la Institución, de igual manera se considera que con base en las denuncias efectuadas en meses anteriores se podrá impulsar cada uno de dichos procesos). 2. Obligación No. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación. (Se efectúa seguimiento por todos los medios disponibles (medios de comunicación: Twitter, Periódico Nuevo día, El Tiempo, Alerta Tolima, El Olfato, eje21.com, Conexión Capital. páginas oficiales) a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas. Lo cual permitirá proponer acciones para judicialización). (La información relacionada en medios se viene corroborando con los asesores jurídicos de las Unidades, haciendo seguimiento y dejando a disposición la asesoría prevista en las obligaciones contractuales.). 8. Obligación No. 4 “ Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicialización. En el presente periodo se elabora reporte de los hechos ocurridos en la jurisdicción de la DIV05, los cuales se conocen a través de medios de comunicación o por personal de las unidades al momento de hacer coordinaciones. 3. Obligación No. 5 “Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad”. En el transcurso del mes se efectuó reunión con la Coordinación Jurídica de la DIV05, logrando encontrar tres denuncias efectuadas por el Batallón de Artillería No. 8 Batalla de San Mateo, con los siguientes números SPOA 660886000062201900023; SPOA 860016099053201800220 y SPOA 660886000062201900215, a los cuales se inicia el seguimiento para conocer el estado del proceso, así mismo para proponer a los entes de investigación el apoyo correspondientes al momento de la práctica de pruebas o evidencias que permitan un proceso de judicialización. 4. Obligación No. 6. “Hacer seguimiento mensual a las denuncias

	instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc)". (Esta obligación ha requerido hacer seguimiento a las denuncias presentada en los últimos años, en lo corrido del mes se hizo consulta en página de la FGN, de acuerdo a los números SPOA). 5. Obligación No. 7, Asesorar a los militares y sus familias que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos. (Se está programando en Manizales una Jornada de inscripción de victimas desde DATRA, DIV05 y entidades competentes para adelantar la inscripción (Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Personería, UARIV), el evento está previsto para los días 23 al 25 de noviembre, actividad que requiere de asesoría jurídica para las personas que han sido objeto de hechos victimisantes, buscando que hagan un proceso adecuado y logren ser reconocidos como víctimas por la UARIV. 6. Obligación No. 8. "Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos". (En desarrollo el documento Boletín 006, el cual se entregará dentro del plazo establecido para análisis y aprobación de DATRA, de acuerdo a las fechas previstas, el documento se estructura acorde a las recomendaciones establecidas. En esta ocasión se manejó el tema Aportes a la construcción de Memoria Histórica Institucional, conforme a lo consagrado en la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000 y Ley 1448 de 2011.). 7. Obligación No. 9. "Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Aministía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de aministías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder aministía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización". (Se adelanta el análisis de resoluciones de la Sala de Aministía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, asignadas por parte de DATRA, este trabajo permite conocer las líneas jurisprudenciales que se construyen en la Jurisdicción, de tal manera que permita al interior de la Institución conocer parámetros manejados y formas de resolver los asuntos que se vienen presentando con relación a los comparecientes que buscan solicitudes de amnistía o solicitudes de libertad condicionada). 8. Obligación No. 14 y 15. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. - Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad.

	En el presente periodo se reporta a la dirección de apoyo a la transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad con las acciones propuestas para su judicialización.
9. CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el suscrito y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Ibagué (Tol) Noviembre de 2021.



EDISON DUARTE PARADA
Contratista Contrato No. 505-CENACPERSONAL-2021